Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante remitió memorial contentivo de la gestión del intento de notificación de la parte demandada. A despacho para que provea. Medellín, 17 de noviembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado no.	05 001 31 03 006 **– 2020 – 00095 –** 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Itaú CorpBanca Colombia S.A
Demandado	Luis German Morales Clavijo
Auto int. #1716	**Tiene notificado demandado**

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Se incorporan los documentos que acreditan la notificación mediante mensaje de datos al demandado. En ellos puede observarse, que el correo electrónico contenía la demanda que se aportó luego del auto que exigió requisitos, junto con sus anexos, y el auto que libró orden de apremio.

Asimismo, se encuentra constancia de la empresa *"SERVIENTREGA"*, de que la parte demandante habría remitido dicho mensaje de datos al correo electrónico: luis.moralesc@claro.com.co, dirección electrónica que, dicho sea de paso, fue la que la parte demandante habría manifestado bajo gravedad de juramento, como la dirección electrónica para la notificación del aquí demandado; pues además fue la que certificó la empresa *"CLARO" –ver anexo 49 expediente digital-*, como la de uso personal del señor Morales Clavijo. Según dicha certificación, el estado actual del mensaje es *"...lectura del mensaje"*.

De conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, la parte demandada, a saber el señor **Luis German Morales Clavijo**, se tendrá por **notificado desde el día cuatro (4) de noviembre de 2021**, como quiera que el correo fue enviado el día dos (2) de noviembre del mismo año; y el término de cinco (5) días para pagar, o diez (10) días hábiles para excepcionar, comienza a correr desde del día cinco (5) de noviembre de 2021 (día siguiente a la notificación).

Segundo. presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

CB

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **18/11/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **183**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO